

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de **Emiliano Zapata Salazar**. El Caudillo del Sur”.

Zinacantepec, Estado de México, a 15 de julio de 2019.

Oficio: SGG/CGPC/O-6337/2019.
Asunto: Se otorga Registro al PEPC.

L.A. JOSÉ ALEJANDRO ARMANDO ESPINOSA ALMARAZ
REPRESENTANTE LEGAL
PROPYSOL, S.A. DE C.V. (PLANTA TEOLOYUCAN).
DOMICILIO: CARRETERA TEOLOYUCAN-ZUMPANGO S/N,
BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN,
ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54770.
P R E S E N T E.

En atención a la presentación del Programa Específico de Protección Civil para su Evaluación, con el objeto de obtener su Registro Estatal de Protección Civil del inmueble ubicado en: **CARRETERA TEOLOYUCAN-ZUMPANGO S/N, BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54770**; esta Coordinación General, en pleno ejercicio de sus facultades de autoridad administrativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 137 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.1 Fracción V, 1.4, 1.7, 1.8, 6.4, 6.5, 6.7 Fracciones IV, XXI y XXII, 6.17, 6.18, 6.26 Fracción I y 6.32 del Código Administrativo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el diecinueve de diciembre de dos mil doce, reformado y adicionado mediante decreto numero 331 publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho en vigor, con vigencia a partir del día dieciocho del mismo mes y año, de artículos 2, 4 Fracción XLII, 8 Fracción IV y XXII, 39, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, vigentes, Norma Técnica de Protección Civil NTE-001-CGPC-2016, publicada en Gaceta del Gobierno del Estado de México, el veintisiete de abril de dos mil diecisiete, vigente a partir del veintiséis de junio de dos mil diecisiete; artículos 1, 3 y 132 Fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, vigente, comunica a usted lo siguiente:

El Programa Específico de Protección Civil ha sido evaluado e inscrito en el Registro Estatal de Protección Civil, bajo el número **REG. PE-0751/19, con vigencia del 16 de mayo de 2019 al 15 de mayo de 2020.**

El presente registro, no lo exime del cabal cumplimiento a las disposiciones legales en materia de Protección Civil que le son aplicables en términos de Ley.

No omito mencionar que esta Coordinación General tiene la facultad de verificar en cualquier momento el cabal cumplimiento a las disposiciones legales en la materia, entre ellas la operación de su Programa registrado; así mismo, se le apercibe que en caso de connotarse incumplimiento a su ejecución u omisiones de lo reportado en el contenido del mismo, en relación a las instalaciones o la presentación de documentos apócrifos, se procederá a la revocación de su registro y demás sanciones aplicables por infracciones en materia de protección civil, en términos de lo previsto en el Capítulo Tercero del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.

En consecuencia, se le exhorta a la debida observación y aplicación de su Programa registrado, a través de la Unidad de Protección Civil, cumpliendo con sus funciones en las etapas de prevención, auxilio y recuperación, teniendo presente que la **VIDA HUMANA**, siempre será el mayor bien jurídico que se tutela.

Con este oficio, se le devuelve el total de su documentación, a fin de que la misma se encuentre disponible en las instalaciones y a disposición de las autoridades que lo requieran.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

EL COORDINADOR GENERAL

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA

LFPE/RCM/CAMM/AVC*

P.E. 1468/2019

COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL